



INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Examinado el borrador de “*Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, se emite el siguiente

I N F O R M E

I. OBJETO

El objeto del texto en tramitación es la regulación de los procedimientos de autorización y comunicación, así como el establecimiento de los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios que se emplacen o presten servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El borrador de orden consta de un total de siete artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Su contenido se divide en los siguientes apartados:

- Un primer apartado (artículos 1 y 2) relativo al objeto, ámbito de aplicación y definiciones, que permiten definir la extensión aplicativa de las normas jurídicas contenidas en el texto.
- Un segundo apartado (artículo 3 y disposición transitoria segunda) relativo a las condiciones generales de funcionamiento de los puntos limpios y régimen transitorio de adaptación a las obligaciones de información de RAEE y etiquetado electrónico.
- Un tercer apartado (artículos 4, 5, 6 y disposición transitoria primera) relativo al régimen procedimental de la autorización y comunicación aplicable a los puntos limpios, la vigencia y modificación de la autorización concedida y el régimen de adaptación de los puntos limpios fijos existentes, que se iniciará mediante solicitud, al nuevo régimen jurídico de autorización previsto en la norma en tramitación.
- Un cuarto apartado (artículo 7) que define el régimen de responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador aplicable.

Mediante la orden en tramitación se prevé en su disposición derogatoria la derogación de la Orden de 28 de enero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por



la que se regulan los procedimientos de autorización y notificación de puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, norma que se tendrá en cuenta respecto a la comparativa de las cargas administrativas que se prevén en el texto en tramitación con la normativa actualmente vigente.

Igualmente, a través de la disposición final primera, se habilita al órgano competente en materia de residuos para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la orden.

II. ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS

Por lo que respecta a los procedimientos administrativos contemplados en el borrador del texto en tramitación, se han de destacar las siguientes previsiones:

Primera. - El sometimiento de los puntos limpios fijos al régimen de autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (artículos 4.1 y 5.1)

En este sentido se prevé la presentación de una solicitud de autorización, previa al inicio de la actividad, concediéndose la misma previa comprobación de que las instalaciones cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Segunda. - La obligación previa al inicio de la actividad de comunicar la puesta en marcha de los puntos limpios fijos mediante el modelo habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (artículo 4.5).

Tercera. - La obligación de comunicación de cambios de las condiciones y, en su caso, modificación de la autorización de funcionamiento del punto limpio fijo (artículo 6.2).

Cuarta. - La obligación de comunicación del cese definitivo, con al menos 15 días de anticipación, adjuntándose la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de carácter ambiental (art. 6.3).

Quinta. - La obligación de las personas titulares de presentar una comunicación previa al inicio de su actividad por lo que se refiere al funcionamiento de los puntos limpios móviles (artículo 4.7 y 5.1).

Sexta. - La obligación de la persona titular del punto limpio de comunicar, antes del 31 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico a que hace referencia el artículo 41 de la Ley 22/2011 de 28 de julio (artículo 3.13.4º).

Séptima.- La obligación de adaptación de los puntos limpios fijos existentes a la entrada en vigor de la orden a las disposiciones de la misma, debiéndose solicitar su revisión en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor en caso de que dispusieran de



autorización administrativa o de una solicitud de revisión de la misma en caso contrario (disposición transitoria primera).

Por todo ello, como consecuencia de la regulación contenida en el borrador de la orden en tramitación, es posible identificar los siguientes trámites administrativos, cuya inserción procede en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

1. Solicitud de autorización o modificación de puntos limpios fijos en Castilla-La Mancha.
2. Comunicación de puesta en marcha o cese definitivo de puntos limpios fijos en Castilla-La Mancha.
3. Comunicación de inicio de actividad de punto limpio móvil en Castilla-La Mancha.
4. Presentación de memoria anual de puntos limpios en Castilla-La Mancha.
5. Solicitud de revisión de la autorización administrativa para el funcionamiento de los puntos limpios fijos anteriores a la orden en tramitación.

Sin configurar trámites administrativos, se encuentran las siguientes obligaciones, de carácter documental, que han de cumplir los puntos limpios, y que se configuran en todo caso, por medio del borrador de la orden en tramitación, como condiciones generales de funcionamiento de los mismos:

- La aprobación, mediante ordenanza, del reglamento de funcionamiento cuyo contenido se establece en el Anexo II, que formará parte de la memoria descriptiva que debe acompañar a la solicitud de autorización de los puntos limpios fijos.
- La entrega a la persona usuaria del justificante de recepción conforme al modelo establecido en el Anexo IV
- La obligación de disponer de un archivo cronológico de las recogidas y entregas diarias de residuos.

III. MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Atendida la configuración de los trámites administrativos efectuada por el borrador de la orden en tramitación, así como los formularios presentados para su revisión ante esta unidad, es posible establecer la siguiente medición de cargas administrativas por trámite:

a) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS FIJOS (art. 4.1)

De acuerdo con el borrador de la orden en tramitación, las entidades locales deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización, cuyo modelo está disponible sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Proyecto técnico de las instalaciones, que incluirá la justificación del cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en la orden para su apertura



y funcionamiento, así como de la normativa ambiental de aplicación vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Memoria descriptiva de la gestión del punto limpio que incluirá, al menos, las determinaciones contenidas en el borrador de la orden.

Se prevé expresamente que el proyecto técnico y la memoria descriptiva podrán refundirse en un mismo documento, siempre y cuando éste incluya toda la información que se requiere.

La valoración de las cargas resultante asociadas al trámite queda determinada como sigue:

Entidades locales titulares que soliciten la autorización de punto limpio fijo:

1.-Solicitud electrónica: **5 €**

2.- Documentación:

- a) Copia del NIF de la Entidad Local: **4 €**
- b) Fotocopia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible: **4 €**
- c) Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna: **4 €**
- d) Proyecto técnico de las instalaciones: **500 €**
- e) Memoria descriptiva, con el contenido detallado en el borrador de la orden: **500 €**

Importe total cargas por solicitud:

a) Cargas mínimas:

513 € (5 € solicitud + 4 € NIF Entidad local + 4 € acreditación de la representación + 500 € Proyecto y memoria cuando se redacte conjuntamente)

b) Cargas máximas:

1.017 € (5 € solicitud + 4 € NIF Entidad local + 4 € fotocopia NIF de la persona representante en caso de oposición a su consulta + 4 €



acreditación de la representación + 500 € Proyecto + 500 € memoria cuando se redacte de forma independiente)

b) SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DEL PUNTO LIMPIO FIJO (art. 6.2)

Entidades locales titulares que soliciten la modificación de la autorización:

1.-Solicitud electrónica: **5 €**

2.- Documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible: **4 €**
- b) Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna: **4 €**

Importe total cargas por solicitud:

a) Cargas mínimas:

5 € (5 € solicitud)

Entidades locales titulares de una autorización administrativa para el funcionamiento del punto limpio cuya persona representante no experimente variación en su identidad respecto a la manifestada en la solicitud de autorización.

b) Cargas máximas:

13 € (5 € solicitud + 4 € fotocopia NIF de la persona representante en caso de oposición a su consulta + 4 € acreditación de la representación)

Entidades locales cuyo representante experimente variación respecto a la solicitud de autorización y deba acreditarse nuevamente la representación que aquél ostenta.

c) COMUNICACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DEL PUNTO LIMPIO FIJO (art. 4.5)

Entidades locales titulares que comuniquen la puesta en marcha:

1.-Comunicación electrónica: **5 €**



2.- Documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible: **4 €**
- b) Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna: **4 €**

Importe total cargas por comunicación:

a) Cargas mínimas:

5 € (5 € comunicación)

Entidades locales titulares de una autorización administrativa para el funcionamiento del punto limpio cuya persona representante no experimente variación en su identidad respecto a la manifestada en la solicitud de autorización.

b) Cargas máximas:

13 € (5 € comunicación + 4 € fotocopia NIF de la persona representante en caso de oposición a su consulta + 4 € acreditación de la representación)

Entidades locales cuyo representante experimente variación respecto a la solicitud de autorización y deba acreditarse nuevamente la representación que aquél ostenta.

d) COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD DEL PUNTO LIMPIO FIJO (art. 6.3)

Entidades locales titulares que comuniquen el cese de actividad:

1.-Comunicación electrónica: **5 €**

2.- Documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible: **4 €**



- b) Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna: **4 €**
- c) Documentación que acredite que se cumplen las condiciones que se hubiesen establecido en las resoluciones de carácter ambiental: **4 €**

Importe total cargas por comunicación:

a) Cargas mínimas:

5 € (5 € comunicación)

Entidades locales titulares de una autorización administrativa para el funcionamiento del punto limpio cuya persona representante no experimente variación en su identidad respecto a la manifestada en la solicitud de autorización, si, además, no se hubiesen establecido condiciones en las resoluciones de carácter ambiental

b) Cargas máximas:

17 € (5 € comunicación + 4 € fotocopia NIF de la persona representante en caso de oposición a su consulta + 4 € acreditación de la representación + 4 € documentación acreditativa de las condiciones establecidas en las resoluciones de carácter ambiental)

Entidades locales cuyo representante experimente variación respecto a la solicitud de autorización y deba acreditarse nuevamente la representación que aquél ostenta, estableciéndose además condiciones que debieran observarse en las resoluciones de carácter ambiental.

e) COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD DE PUNTO LIMPIO MÓVIL EN CASTILLA-LA MANCHA (art. 4.7)

De acuerdo con el borrador de la orden en tramitación, las Entidades locales deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Comunicación previa, cuyo modelo está disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluirá al menos la información contenida en el borrador de la orden en tramitación.
- b) Documento de características técnicas del punto limpio móvil.



La valoración de las cargas resultante asociadas al trámite queda determinada como sigue:

Entidades locales titulares que comuniquen el inicio de actividad del punto limpio móvil:

1.- Comunicación electrónica: **5 €**

2.- Documentación:

- a) Copia del NIF de la Entidad Local: **4 €**
- b) Fotocopia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible: **4 €**
- c) Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna: **4 €**
- d) Documento de características técnicas del punto limpio móvil: **4 €**

Importe total cargas por comunicación:

a) Cargas mínimas:

17 € (5 € comunicación + 4 € NIF Entidad local + 4 € acreditación de la representación + 4 € Documento de características técnicas)

b) Cargas máximas:

21 € (5 € solicitud + 4 € NIF Entidad local + 4 € fotocopia NIF de la persona representante en caso de oposición a su consulta + 4 € acreditación de la representación + 4 € Documento de características técnicas)

f) PRESENTACIÓN DE MEMORIA ANUAL DE PUNTOS LIMPIOS EN CASTILLA-LA MANCHA (art. 3.13.4º)

Entidades locales titulares que remitan la memoria anual del punto limpio

1.- Modelo de remisión presentado en formato electrónico: **5 €**

2.- Documentación:

- a) En su caso, memoria de residuos peligrosos: **4 €**



b) En su caso, memoria de residuos no peligrosos: **4 €**

Importe total cargas por comunicación:

a) Cargas mínimas:

9 € (5 € modelo remisión + 4 € memoria de residuos peligrosos o memoria de residuos no peligrosos)

Entidades locales que presenten memoria de residuos peligrosos o no peligrosos. No se prevé la acreditación de la representación al tratarse de un acto de mero trámite relativo a la presentación de la memoria anual, cuya cumplimentación se efectuará a través del sistema INDA con el "Usuario" y "Clave" asignado por la Administración, utilizado como sistema de identificación de conformidad con el art. 9.2.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

b) Cargas máximas:

13 € (5 € modelo remisión + 4 € memoria de residuos peligrosos + 4 € memoria de residuos no peligrosos)

Entidades locales que presenten memoria de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, por tener autorizada la gestión de ambos tipos de residuos. No se prevé la acreditación de la representación al tratarse de un acto de mero trámite relativo a la presentación de la memoria anual, cuya cumplimentación se efectuará a través del sistema INDA con el "Usuario" y "Clave" asignado por la Administración, utilizado como sistema de identificación de conformidad con el art. 9.2.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

g) SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ADAPTACIÓN A LAS PREVISIONES DE LA NUEVA ORDEN (Disposición transitoria primera)

La valoración de las cargas resultante asociadas al trámite queda determinada, teniendo en cuenta que resulta exigida la misma documentación que en el caso de la solicitud de autorización de punto limpio fijo, como sigue:

Entidades locales titulares que soliciten la revisión de la autorización de funcionamiento de punto limpio fijo:

1.-Solicitud electrónica: **5 €**



2.- Documentación:

- a) Copia del NIF de la Entidad Local: **4 €**
- b) Fotocopia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible: **4 €**
- c) Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna: **4 €**
- d) Proyecto técnico de las instalaciones: **500 €**
- e) Memoria descriptiva, con el contenido detallado en el borrador de la orden: **500 €**

Importe total cargas por solicitud:

a) Cargas mínimas:

513 € (5 € solicitud + 4 € NIF Entidad local + 4 € acreditación de la representación + 500 € Proyecto y memoria cuando se redacte conjuntamente)

b) Cargas máximas:

1.017 € (5 € solicitud + 4 € NIF Entidad local + 4 € fotocopia NIF de la persona representante en caso de oposición a su consulta + 4 € acreditación de la representación + 500 € Proyecto + 500 € memoria cuando se redacte de forma independiente)

Como consecuencia de lo anterior, resulta la siguiente cuantificación de las cargas administrativas resultantes del borrador de orden en tramitación por cada uno de los trámites indicados:

Entidades locales obligadas a la tramitación electrónica

Trámite	Cargas mínimas	Cargas máximas
Solicitud de autorización de punto limpio fijo	513 €	1.017
Solicitud de modificación de la autorización de punto limpio fijo	5 €	13 €
Comunicación de puesta en marcha de punto limpio fijo	5 €	13 €
Comunicación de cese de actividad de punto limpio fijo	5 €	17 €
Comunicación de inicio de actividad de punto limpio	17 €	21 €



Trámite	Cargas mínimas	Cargas máximas
móvil		
Presentación de memoria anual de la actividad del punto limpio	9 €	13 €
Solicitud de revisión de la autorización de punto limpio fijo (DT 1ª)	513 €	1.017 €

IV. COMPARATIVA DE CARGAS

Respecto a las cargas administrativas que resultan del borrador de orden en tramitación, puede establecerse la siguiente comparativa en sus aspectos más destacados respecto a la normativa actualmente vigente, constituida por la Orden de 28 de enero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los procedimientos de autorización y notificación de puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

a) Trámite de autorización de puntos limpios fijos

Respecto a la documentación exigida por la actual normativa para la autorización de un punto limpio fijo, la orden vigente señala la necesidad de adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 28 de enero de 2011, documentación que se simplifica con el actual borrador en tramitación que prevé la posibilidad de refundir el proyecto y la memoria técnica en un único documento:

- Informe técnico de las instalaciones
- Memoria descriptiva
- Documento de aceptación de los gestores finales (destino) de cada uno de los residuos, que deberán estar autorizados para los códigos LER correspondientes.
- Justificación técnica de la adopción de la tipología, en caso de que no se ajuste a ninguna de las previstas en el art. 7 del Decreto 179/2009, de 24 de noviembre.
- Copia de la ordenanza reguladora del punto limpio fijo
- Convenio que regule las condiciones de uso en el caso de aceptación de residuos de los colectivos del art. 8.a.1º del Decreto 179/2009 de 24 de noviembre.

Por otro lado, en cuanto a otros extremos que pueden ser examinados en la configuración del trámite actualmente vigente, resulta:

	Orden 28/01/2011		Orden en tramitación	
	Precepto	Valor	Precepto	Valor
Reg. Intervención	2.1	Autorización	4.1	Autorización
Plazo de resolución	2.4	1 año	4.4	10 meses
Presentación	2.2	Telemática y papel	5.2	Excl. telemática
Plazo duración aut.	4.1	5 años	6.1	8 años



Como consecuencia de lo expuesto se produce una simplificación del trámite de autorización de puntos limpios fijos por el borrador de orden en tramitación.

b) Trámite de modificación de la autorización de puntos limpios fijos

No se produce un cambio sustancial con la nueva regulación propuesta respecto a lo establecido en la orden actualmente vigente, en cuyo artículo 4.2 señala que los cambios en las condiciones para las que se dictó la autorización deberán comunicarse a la Delegación Provincial correspondiente competente en materia de residuos, conforme al correspondiente modelo normalizado, que valorará si es necesaria la modificación de la resolución de autorización, para lo cual podrá solicitar la documentación complementaria que proceda.

Por tanto, la nueva normativa propuesta no introduce cargas administrativas adicionales a las previstas en la norma vigente.

c) Trámites de comunicación de inicio de actividad y cese definitivo de punto limpio fijo.

Estos dos trámites, que se introducen como consecuencia de la nueva regulación propuesta no tienen reflejo en la norma vigente.

En el primer caso, la comunicación de inicio de actividad permitirá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 4.2 del borrador, en cuanto a la necesidad de comunicar al órgano autonómico competente en materia de residuos la persona física o jurídica, autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que actué como entidad operadora en la instalación, cuando no se hubiera comunicado previamente con objeto de la solicitud de autorización, e igualmente, como medio para posibilitar el ejercicio de las facultades de inspección a la administración autonómica respecto de los puntos limpios que se encuentren efectivamente en funcionamiento.

En el segundo caso, la comunicación de cese definitivo tiene por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de carácter ambiental.

d) Trámite de comunicación de inicio de actividad de puntos limpios móviles.

Respecto a este trámite, el principal cambio que se introduce, derivado de la adaptación de la normativa al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es la sustitución del régimen de notificación por el régimen de comunicación:

	Orden 28/01/2011		Orden en tramitación	
	Precepto	Valor	Precepto	Valor
Reg. Intervención	5.1	Notificación	4.7	Comunicación
Presentación	5.2	Telemática y papel	5.2	Excl. telemática



En cuanto a la valoración de las cargas resultante de ambas normas, si bien como consecuencia de la regulación anterior se exigía la presentación de un modelo de notificación acompañado de la información que se indica en el art. 5.1 de la Orden de 28 de enero de 2011:

- a) *Datos de identificación del titular del punto limpio móvil.*
- b) *Datos de identificación del gestor del punto limpio móvil, en el caso de que la explotación del equipo se subcontrate.*
- c) *Datos del punto limpio móvil: matrícula, número y capacidad de contenedores, número e información contenida en los carteles y horarios de apertura.*
- d) *Residuos que se depositan en el punto limpio móvil, así como su cantidad estimada.*
- e) *Documento de aceptación de los gestores finales (destino) de cada uno de los residuos, que deberán estar autorizados para los códigos LER correspondientes.*
- f) *Relación de municipios a los que dará servicio*

La información reseñada bajo la letra e) exigía en la práctica la aportación de documentación complementaria al propio modelo (documento de aceptación de los residuos por los gestores finales), documento que es sustituido, en la nueva regulación por el “documento de características técnicas del punto limpio móvil” previsto en el art. 5.2.2.b) del texto en tramitación.

Como consecuencia de lo expuesto no se establecen cargas adiciones en cuanto al procedimiento de comunicación de puntos limpios móviles respecto a la normativa vigente.

e) Presentación de memoria anual relativa a la gestión de residuos.

Como consecuencia de la obligación establecida en la Ley 22/2011 de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados se mantiene en el nuevo texto en tramitación la obligación de presentación de una memoria anual, que, al igual que en trámite con código SIACI SJLD se presentará electrónicamente a través de la aplicación INDA.

	Orden 28/01/2011		Orden en tramitación	
	Precepto	Valor	Precepto	Valor
Presentación	DA 1ª	Anualmente, medios electrónicos	3.13.4º	Anualmente, medios electrónicos

Como consecuencia de lo expuesto no se establecen cargas adiciones en cuanto al procedimiento de comunicación de memoria anual respecto a la normativa vigente.

f) Solicitud de revisión de la autorización de punto limpio fijo con autorización existente a la entrada en vigor de la nueva orden.



Este trámite, que dispone de sustantividad propia, se introduce como consecuencia de las nuevas condiciones a que deben ajustar su actividad los puntos limpios que operen en Castilla-La Mancha. Su necesidad y justificación deriva de la nueva regulación, y tiene su reflejo en el trámite previsto igualmente en la disposición transitoria única (Autorización y notificación de puntos limpios existentes) de la Orden de 28 de enero de 2011.

V. CONCLUSIONES

En atención a lo reflejado en el presente informe, examinado el borrador de la orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el mismo no introduce cargas administrativas adicionales a las ya vigentes respecto a los trámites que ya se encuentran contemplados en la normativa aplicable vigente, simplificándose en los términos indicados el trámite de solicitud de autorización de punto limpio fijo.

Se introducen sin embargo tres nuevos trámites en virtud de la regulación contenida en el texto en tramitación, dos de los cuales, sometidos al régimen de comunicación (comunicación de puesta en marcha del punto limpio fijo del art. 4.5 y comunicación de cese definitivo del punto limpio fijo del art. 6.3) tienen por objeto posibilitar el seguimiento de los puntos limpios fijos que de forma efectiva se encuentran en funcionamiento, y el tercero de ellos (solicitud de adaptación al nuevo régimen establecido en la nueva orden de la disposición transitoria primera) tiene por objeto la adecuación de los puntos limpios fijos que cuentan con autorización administrativa con anterioridad a la entrada en vigor de la norma a las prescripciones derivadas de la nueva regulación.

En Toledo, a fecha de la firma digital.

EL RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACION

Firmado digitalmente el 21-10-2021
por Juan Francisco Salinero Ballesteros